

PLIEGO DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MÉRITOS
No. CM002-2022-SOP**

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN EN TECNOLOGÍA LED, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTOS, OBRAS EXCLUSIVAS, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL MISMO

**MUNICIPIO DE DONMATÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

SEPTIEMBRE 2022

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ASPECTOS GENERALES**
 - A. Invitación a las veedurías ciudadanas
 - B. Compromiso anticorrupción
 - C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
 - D. Comunicaciones
 - E. Idioma
 - F. Legalización de documentos otorgados en el exterior
 - G. Conversión de monedas
 - H. Interpretación de los pliegos de condiciones
- III. DEFINICIONES**
- IV. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA**
 - A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
 - B. Valor estimado del Contrato
 - C. Forma de pago
 - D. Equipo de trabajo
 - E. Plazo de ejecución del Contrato
 - F. Lugar de ejecución del Contrato.
- V. REQUISITOS HABILITANTES**
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Experiencia
 - C. Equipo de Trabajo
 - D. Capacidad Financiera
 - E. Capacidad Organizacional
 - F. Propuesta Económica
- VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN**
- VII. OFERTA**
 - A. Presentación.
 - 1. Sobre 1 – Información general y requisitos habilitantes
 - 2. Sobre 2 – Oferta técnica
 - 3. Sobre 3 – Oferta económica
 - B. Ofertas Parciales
 - C. Validez de las Ofertas
 - D. Ofertas condicionadas
 - E. Reserva durante el proceso de evaluación
 - F. Evaluación de las Ofertas
 - G. Declaratoria de desierta
 - H. Retiro de la Oferta
 - I. Devolución de las Ofertas
 - J. Rechazo
 - K. Subsanabilidad

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

IX. RIESGOS

X. GARANTÍAS

- A. Garantía de seriedad de la Oferta
- B. Garantía de cumplimiento
- C. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales
- D. Garantía de calidad del servicio

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

XII. CRONOGRAMA

XIII. ANEXOS

- Anexo 1 –** Formato de presentación de las Ofertas
- Anexo 2 -** Compromiso anticorrupción
- Anexo 3 -** Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
- Anexo 4 -** Formato de presentación – Oferta técnica
- Anexo 5 -** Formato de presentación – Oferta económica
- Anexo 6-** Certificado de Pago de los aportes para fiscales y a la seguridad social
- Anexo 7-** Carta de abono de la propuesta
- Anexo 8-** Modelo Minuta del contrato.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Donmatías pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN EN TECNOLOGÍA LED, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTOS, OBRAS EXCLUSIVAS, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CM002-2022-SOP.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007) Decreto 1082 de 2015 y 399 de 2021.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Donmatías invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Donmatías por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Municipio de Donmatías hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de Donmatías debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través de la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: el valor del TRM al día de presentación de la oferta.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Interpretación de los pliegos

La información contenida en los pliegos de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, especificaciones técnicas, etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acepta completamente las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección objetiva, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, los factores de dificultad (Topográficos, sociales, orden público, etc.) que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios.

A partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación; por tal razón los interesados deberán realizar las observaciones que considere pertinente durante el periodo establecido dentro del cronograma del proceso.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contratante	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación, ser Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacer parte integrante del presente proceso de selección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla a continuación:

Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
811017	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

B. Valor estimado del Contrato

El Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución. El valor se determinará mensualmente, conforme la oferta económica presentada por el Contratista que resulte adjudicatario, para lo cual se establece un DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA (cuando sea el caso por facturación) sobre los ingresos del impuesto de alumbrado público, (sin descontar la energía, y demás costos del servicio de alumbrado público), como costo de las actividades de una interventoría integral tal y como se estableció en el anexo técnico de referencia.

Por ser un contrato de Cuantía Indeterminada, pero determinable en el tiempo, y no se tiene un valor exacto de ejecución por depender de muchas variables tales como: la fluctuación del costo de la energía, el recaudo pleno o fraccionado del impuesto de alumbrado público, la inclusión o excepción de contribuyentes para el pago del impuesto de alumbrado público, aumento de carga de luminarias de alumbrado público instaladas en el municipio, aumento de costos de insumos al igual que los fiduciarios, entre otros, se estipula un valor para efectos fiscales, de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), para el otorgamiento de pólizas y garantías.

La contratación, no requiere CDP toda vez que este tipo de interventoría tiene su propia fuente de financiamiento a través del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del municipio de DONMATÍAS.

Valor estimado mensualmente.

PERSONAL PROFESIONAL				
CONCEPTO	A	B	C	G
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD PERSONAL MENSUAL	REMUNERACIÓN	% DEDICACIÓN	TOTAL, REMUNERACIÓN MENSUAL MPARA EL 100% DEL PROYECTO
Director de Interventoría	1	\$ 7.000.000	15%	\$ 1.050.000
Asesor Tecnico	1	\$ 5.000.000	20%	\$ 1.000.000
Asesor Financiero	1	\$ 4.000.000	20%	\$ 800.000
Subtotal Costos de Personal Profesional				\$ 2.850.000
OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS		REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO		TOTAL, REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO
Recursos Físicos (vehículo, equipos de medición, laboratorios)		\$ 4.300.000		\$ 4.300.000
Costos de oficina, equipos de oficina,papelería, pólizas		\$ 3.569.758		\$ 3.569.758
Subtotal Costos Directos (3)				\$ 7.869.758
Resumen General				
COSTO TOTAL (1+2+3)				\$ 10.719.758
IVA (19%)				\$ 2.036.754
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA				\$ 12.756.512

C. Forma de pago:

El pago a dicho contrato de interventoría se realizará mediante una liquidación mensual correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA (cuando sea el caso por facturación) liquidado sobre la totalidad de los valores recaudados en impuesto de alumbrado público, los cuales son destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público (sin descontar la energía, y demás costos de operación y mantenimiento del sistema de AP). ES de recordar que estos recursos tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de administrar dichos recursos, quien, a su vez, aplicara éstos, cubriendo inicialmente los costos de la interventoría, costos de fiducia y del concesionario hasta el valor contratado. La remuneración es a cuenta y riesgo del Interventor. El interventor presentará factura u orden de pago mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA (cuando sea el caso por facturación).

Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría.

D. Equipo de trabajo

Director de interventoría. Ingeniero eléctrico o electricista y/o Industrial con un tiempo de dedicación del quince por ciento (15%).

Asesor técnico y/o ingeniero residente. un ingeniero eléctrico o electricista dedicación del veinte por ciento (20%).

Asesor financiero. economista o contador público con una dedicación del veinte por ciento (20%)

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de veinte (20) años, el mismo tiempo que dure el contrato de concesión del alumbrado público, el plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

F. Lugar de ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia.

V. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

a. De Orden Legal

1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y **hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones**. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

2. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser **legible**. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010, sólo **será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas**.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, así como de aquél del consorcio o unión temporal.

3. Copia de la tarjeta profesional

Para el presente proceso si el proponente es persona natural deberá acreditar la calidad de ser ingeniero eléctrico con un mínimo dos años de haber obtenido su tarjeta profesional antes de la fecha de cierre de la presente contratación., para ello deberá acreditar la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar dicha calidad en las condiciones señaladas, en caso de ser persona natural.

4. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente Concurso de Méritos y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

5. Abono de la propuesta (Diligencia Formato Anexo 8)

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un INGENIERO ELÉCTRICO, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

7. Garantías de seriedad del ofrecimiento

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

<u>Valor asegurado:</u>	Diez por ciento (10%) del valor fiscal estimado.
<u>Vigencia:</u>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
<u>Tomador y/o afianzado:</u>	Nombre del proponente.
<u>Asegurado y beneficiario:</u>	Municipio de Donmatías. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
<u>Objeto:</u>	Garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta.
<u>Constancia de pago:</u>	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía, el cual no debe entenderse como el certificado de no expiración de la garantía.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal la garantía deberá otorgarse POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y **no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera**; por tanto, **no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.**

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Donmatías al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio de Donmatías cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La no presentación de la garantía de seriedad, será causal de rechazo conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación **no superior a tres (3) meses**, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación **(vigente)**.

9. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)

Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia **vigente** de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (**vigente**).
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

10. Certificado de antecedentes penales

Debe disponerse del certificado de antecedentes penales con una fecha de antelación **no superior a tres (3) meses**, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes.

Si el proponente es persona jurídica debe aportar el del representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (**vigente**).

11. Autorización de la junta o asamblea de socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el Concurso de Méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del concurso de méritos, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

12. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha de cierre del proceso, con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El RUP deberá estar en firme, como mínimo un (1) día antes de la fecha de adjudicación del proceso, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE)

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Donmatías verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los

proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (<http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>)

13. Registro único tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes; sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro único tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación

14. Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, - referida a un **lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**-, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida **por el Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y el correspondiente certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

La certificación se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

16. Carta de aceptación del personal propuesto

En atención a que la entidad evaluará la experiencia del personal profesional requerido, anexo a la carta de presentación de la propuesta, deberá acompañarse una carta de aceptación suscrita por los profesionales propuestos y de los que se pretenda hacer valer la experiencia; lo anterior con el fin de mostrar su conformidad con la presentación en la propuesta de sus hojas de vida y perfiles profesionales. Esta carta de aceptación, no deberá tener una fecha de suscripción superior, a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

Este requisito aplica para todos los miembros del equipo de trabajo, aun cuando estos no otorguen puntaje.

No se aceptará que dos o más proponentes incluyan en su equipo de trabajo los mismos profesionales aun cuando estos suscriban las constancias de compromiso. El incumplimiento del presente requisito acarreará el rechazo de la propuesta

B. EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia habilitante exigida debe ser en contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión y/o construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público con entidades públicas; esta experiencia se acreditará en dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de estos términos, señalados en SMMLV (50 SMMLV). los contratos certificados deben estar ejecutados, y/o finalizados y liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos dos (2) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota 1. En la certificación debe demostrar que los municipios donde se acredite la experiencia uno debe poseer un numero de luminarias igual o superior a 2.000 Luminarias de alumbrado público.

El proponente deberá indicar de manera clara la Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada, ni son válidos los contratos celebrados entre particulares; solo serán válidos para acreditar experiencia general del proponente, los contratos suscritos con Entidades Territoriales o Estatales previa adjudicación mediante proceso de concurso de méritos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales será la sumatoria de las experiencias generales de los integrantes, pero, al menos uno de los integrantes debe cumplir con un contrato con cuatro (4) años consecutivos en interventorías a contratos de concesión de alumbrado público terminado.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes- RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por el MUNICIPIO, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

Nota 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

Nota 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

Nota 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

Nota 6: los contratos deben estar totalmente terminados y liquidados, para la fecha del cierre de la presente convocatoria.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

La experiencia solicitada en este numeral deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de experiencia suscritos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o a través de copia del contrato o del acta de liquidación en donde conste toda la información solicitada para la certificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditar la experiencia solicitada con la sumatoria de las certificaciones de los miembros que integran el Consorcio o unión temporal, cumpliendo con los requisitos solicitados y el valor mínimo solicitado. En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. Los valores de las certificaciones son acumulativos para este caso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando se presenten experiencias simultáneas aportadas para el proponente, no se realizará doble contabilización.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes. De igual manera, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál o cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta para la asignación del puntaje o de la calificación correspondiente.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

La experiencia solicitada en este numeral deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos solicitados suscritos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o a través de copia del contrato o del acta de liquidación en donde conste toda la información solicitada para la certificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditar la experiencia solicitada con la sumatoria de las certificaciones de los miembros que integran el Consorcio o unión temporal, cumpliendo con los requisitos solicitados y el valor mínimo solicitado. En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. Los valores de las certificaciones son acumulativos para este caso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando se presenten experiencias simultáneas aportadas para el proponente, no se realizará doble contabilización.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes. De igual manera, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál o cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta para la asignación del puntaje o de la calificación correspondiente.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

C. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se describe el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual se constituye en un requisito técnico habilitante para participar en el proceso de selección. Tales profesionales contarán con autonomía para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Adicionalmente, deberán estar presentes en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones, así como cuando sean requeridos por parte de la Alcaldía.

El personal que haga parte del equipo de trabajo deberá aportar carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional.

No se aceptarán como miembros del equipo de trabajo:

- Aquellas personas que se presenten además como proponentes dentro del presente proceso en una propuesta distinta de la que hacen parte como profesionales, sea como persona natural o miembros de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa.

- Cuando el representante legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo; por lo tanto, las certificaciones de experiencias deberán ser expedidas por la Entidad Contratante.
- El interesado que presente propuestas en más de un proceso podrá presentar el mismo personal SIEMPRE Y CUANDO el profesional o personal no tenga una permanencia del 100% en la obra ya que, no sería posible que este o estos pudieran ejercer las funciones en dos lugares con la disponibilidad del 100%, de constatarse este hecho, las propuestas en las cuales se presente esto serán rechazado.
- Los profesionales presentados por el proponente como integrantes del equipo de trabajo deberán ser los que se dispongan por éste para la ejecución del contrato, so pena de su incumplimiento. Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a los inicialmente propuestos por el oferente en su propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la Alcaldía del Municipio de DONMATÍAS. En todo caso, en los eventos de cambio de alguno de los profesionales, el contratista deberá garantizar la permanencia del respectivo profesional hasta que se materialice dicho cambio, de tal suerte que no se ponga en riesgo la debida ejecución del contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

El equipo de trabajo mínimo requerido es el siguiente:

a. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de director de Interventoría, con un tiempo de dedicación del quince por ciento (15%).

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como director de Interventoría en dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado para la mejor ejecución de la obra, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al Supervisor del Municipio, para aquellas actividades de carácter técnico.

b. ASESOR TÉCNICO Y/O INGENIERO RESIDENTE

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor técnico o ingeniero residente, con un tiempo de dedicación del veinte por ciento (20%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico y/o ingeniero residente lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Específica: Como asesor técnico y/o ingeniero residente y acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público.

c. ASESOR FINANCIERO

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor financiero, con un tiempo de dedicación del veinte por ciento (20%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Específica: Como asesor financiero debe acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público.

Condiciones para la presentación del personal

Los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional para los ingenieros
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional de los ingenieros
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Profesional.
- Copia de títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados con copia de diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Para el caso de contratistas debe anexar Certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos donde se evidencie la vigencia del contrato y/o en caso de unión temporal o consorcio anexar certificación de estos donde se identifique el rol desempeñado.

La experiencia profesional exigida se cuenta, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. En los casos que determine la ley se debe aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional.

Cuando el título académico haya sido obtenido en el extranjero, se deberá acreditar su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece la Resolución No. 21707 de diciembre 22 de 2014 o norma que la modifique o complemente.

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el

Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada NO Hábil

Nota: La propuesta que no cumpla con el personal básico exigido será RECHAZADA.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero de su mejor año fiscal 2019, 2020, 2021, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 20%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 1 o Indeterminado

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores, se debe diligenciar el formato anexo de información financiera.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero de su mejor año fiscal 2019, 2020, 2021, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 20%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Mayor o igual a 20%

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán verificados de acuerdo con la información reportada en el RUP en cada uno de estos, sin realizar el cálculo correspondiente toda vez que las cámaras de comercio tienen el deber legal de hacerlo.

F. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formulario publicado con el pliego de condiciones denominado "PROPUESTA ECONÓMICA" y entregarlo en sobre cerrado junto con la propuesta técnica.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, **debidamente firmada por el proponente o por el representante legal.**

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética la cual no podrá ser mayor al ingreso estimado mensual estipulado en el Flujo Financiero del Proyecto presentado por el Concesionario Unión Temporal Alumbrado Público Donmatías, el cual es de: Doce Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Doce Pesos M/L (12.756.512), los cuales corresponden a un ingreso mensual del 10% del total estimado a recaudar en impuesto de alumbrado público en el municipio de Donmatías (Antioquia).

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de DONMATÍAS. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de DONMATÍAS.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de DONMATÍAS lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Municipio efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Con la presentación del formato para la propuesta económica diligenciado, se entiende que el Proponente estudió los costos directos e indirectos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto.

La propuesta económica será revisada con el proponente ubicado en el primer lugar de orden de elegibilidad, de acuerdo al numeral 4 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

La Entidad debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo y el precio de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia Especifica adicional del Proponente	600
Experiencia Equipo Profesional Evaluable	290
Oferentes con trabajadores con discapacidad	10
Incentivo a la industria nacional	100
Total, puntaje	1000

A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NÚMERO DE CONTRATOS (250 PUNTOS)

1. El proponente aportara contratos cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a contratos de concesión de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia.
2. Si el contrato o los contratos relacionados han sido ejecutados o estén siendo ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, solo se tomarán en cuenta para calificar la experiencia específica aportada por cualquiera de los proponentes dentro del Consorcio, Unión temporal o contratos relacionados.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.

La calificación se realizará según el número de contratos aportados por el proponente de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS APORTADOS ADICIONALES AL HABILITANTE	PUNTOS
No aporta contratos	0
Un contrato aportado	50
Dos contratos aportados	100
Tres contratos aportados	150
Cuatro contratos aportados	200
Cinco o más contratos aportados	250

Nota: Para esta calificación no se tendrán en cuenta los contratos aportados como requisito habilitante.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá acreditar el contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NÚMERO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO (150 PUNTOS).

De los contratos Relacionados y Validos en el Numeral anterior (Experiencia específica del Proponente en Número de Contratos), se seleccionará el Contrato que tenga la mayor cantidad de Luminarias Instaladas en el Municipio contratante dentro del Objeto del contrato y se asignará Puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE LUMINARIAS	PUNTAJE
0	0
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	100
Más de 20.000	150

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN TECNOLOGÍA (LED 200 PUNTOS)

El proponente que anexe un certificado de Interventoría a un contrato de concesión de alumbrado público cuyo objeto verse sobre tecnología led, y en el cual, se hayan cumplido plenamente con las inversiones iniciales en menos de dos años, esto se exige en concordancia al contrato de concesión, toda vez que el concesionario del alumbrado público del municipio de Donmatías debe cumplir con las inversiones iniciales en menos de dos años). Se le asignara 200 puntos.

Acreditación:

-Anexar copia del contrato de interventoría a un contrato de concesión del alumbrado público donde se hayan realizado las inversiones iniciales en menos de dos años.

-Anexa Acta de inicio.

-Anexar certificación expedida por el municipio donde se realizaron las inversiones iniciales en menos de dos años, donde indique la siguiente información:

Municipio Contratante, interventor contratista, objeto y fecha del contrato, concesionario contratista, fecha o lapso de ejecución de las inversiones iniciales; valor de las inversiones iniciales, fecha del acta de inicio del contrato de interventoría.

Este certificado debe venir expedido por la secretaría o dependencia competente del municipio contratante.

El proponente que ni anexe la experiencia exigida y/o la acreditación solicitada obtendrá 0 puntos. Estos contratos se revisarán en los certificados o documentos anexados, no se requiere que los mismos estén dentro del rup.

B. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (290) PUNTOS

Para el desarrollo del contrato y con el propósito de obtener distintas visiones del desarrollo del contrato que ejecute el servicio de alumbrado público, el equipo de trabajo del Interventor, estará conformado como mínimo por: un (1) director de la Interventoría, Un (1) Asesor Técnico y Un (1) Asesor Financiero Cada Proponente debe incluir en su Oferta las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto. La experiencia y formación académica del equipo de trabajo ofrecido se calificará de la siguiente forma

DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del director se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	PUNTAJE
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	75
Más de 20.000	100

ASESOR TÉCNICO Y/O INGENIERO RESIDENTE (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico y/o ingeniero residente lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del Asesor Técnico y/o Ingeniero residente se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	PUNTAJE
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	75
Más de 20.000	100

ASESOR FINANCIERO (90 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría y/o Auditoria TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de Luminarias alumbrado público Instaladas en un Municipio, y acreditará con un (1) único contrato y/o certificación que especifique el número de luminarias y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Especifica del Asesor Técnico y/o Ingeniero residente se le asignara puntaje de acuerdo a la cantidad de luminarias de alumbrado público en el cual acredito su experiencia	PUNTAJE
De 1 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	75
Más de 20.000	100

C. PROPONENTE QUE ACREDITE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS) (Decreto 392 de 2018)

Se otorgará 10 Puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. PUNTAJE PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas, se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, la cual consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del Contrato las siguientes proporciones entre personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato. Diligenciar anexo.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta valida oferte servicios nacionales, en lo referente al servicio del personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente nacional de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

VII. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la nueva Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o Servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia Intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

- plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Procedimiento del sorteo:

Se realizará sorteo, así:

El sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas en sobre no traslucido.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En el evento que el alcalde de la Entidad o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

VIII. OFERTA

A. Presentación

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Dirección de Contratación llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso

de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas, se procederá a la apertura del sobre de las propuestas recibidas en la Plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán relacionar en el un sobre que contendrá los requisitos habilitantes y la propuesta económica en la plataforma SECOP II, para lo cual en el valor de su propuesta debe incluir los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el presente documento, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de garantías, pago de impuestos y la utilidad esperada para el proponente. Todas las propuestas deben incluir en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido.

Los proponentes que no incluyan en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido, serán RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el Municipio revisará que la oferta económica este en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato mensualmente.

El municipio, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formato Propuesta Económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el formato Propuesta Económica. El municipio efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el formato Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y PRESENTADO DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

El municipio verificará la propuesta económica del proponente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo siguiente:

a. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formato Propuesta Económica, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial estimado mensualmente.

El proponente deberá diligenciar la información que requiere acreditar en el proceso en un único sobre.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

E. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La Entidad debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

G. Declaratoria de desierta

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; **(d)** no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

H. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las Ofertas

No procederá la devolución de ofertas por tratarse del SECOP II

J. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3.
3. intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
4. Cuando hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
5. Cuando formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial estimado mensualmente.
8. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
9. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
10. cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
12. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los y no lo haga dentro del término y lugar señalados en el cronograma del proceso o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones y a las solicitadas por el comité evaluador.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales y/o en el certificado de antecedentes disciplinarios y/o en el certificado de antecedentes judiciales y/o en el certificado de multas y sanciones correctivas.
14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma selección objetiva.
15. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
16. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro

- consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
17. Cuando la propuesta se modifique o adicione por el proponente ante una solicitud de aclaración dentro del informe de evaluación.
 18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
 19. Cuando no se presente la garantía de seriedad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y en el momento de la presentación de la propuesta.
 20. Cuando falte y sea necesaria la autorización al representante legal de la Junta para presentar la propuesta, donde no se demuestre la capacidad jurídica.
 21. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada o cuando las firmas no sean autógrafas.
 22. Cuando no se acredite el equipo profesional en la forma señalada en el pliego de condiciones, que impida la comparación técnica de la propuesta.
 23. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente los requerimientos hechos por el Municipio o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
 24. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica no sea similar al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
 25. Cuando la proponente persona natural no acredite la profesión exigida.
 26. Cuando la propuesta no se encuentre abonada por el profesional solicitado, cuando aplique
 27. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
 28. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto
 29. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
 30. Cuando no se cumpla con todas las exigencias de los requisitos habilitantes o cuando no se entregue la documentación que permita su validación, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
 31. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
 32. Las demás señaladas por la normativa vigente o el pliego de condiciones.

K. Reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5 donde preceptúa: *Parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (...).

Asimismo, el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”.

Toda vez que con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones de los documentos del proceso, los cuales son publicados en el SECOP, su oferta con posterioridad a su entrega, como se mencionó, no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Municipio, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones o allegar documentos que, a juicio del comité evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que permiten la comparación objetiva de las ofertas así como las condiciones técnicas exigidas y forma de acreditación no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que El Municipio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección X.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
El Salvador	Sí/No	Sí	Sí/No	Sí/No
Guatemala	Sí/No	Sí	Sí/No	Sí/No
Honduras	Sí/No	Sí	Sí/No	Sí/No
Liechtenstein	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Suiza	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina de	Sí	Sí	No	Sí

X. RIESGOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por concurso de méritos, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1. Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

2. Riesgos imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

2.1. Distribución de Riesgos Previsibles

Riesgos previsibles: Riesgo cambiario, geológico, normativo, climático, etc.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Regulatorio	No aceptación de la adjudicación del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Oferente
General	Interno	precontractual	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	improbable	Menor	4	Bajo	Oferente
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se realice el análisis de su flujo de caja para la ejecución de las labores de consultoría y lo concerniente a la respectiva financiación.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Análisis insuficiente de los costos directos e indirectos de la propuesta ofrecida por el proponente en cuanto a honorarios del equipo de trabajo, transporte, telecomunicaciones, presentación de informes, etc.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de la interventoría.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal encargado para cumplir el objeto contractual. Ocurre cuando los profesionales designados para llevar a cabo los trabajos no cuentan con las calidades exigidas para realizarlo con la calidad esperada, donde no se entregue en forma oportuna las actividades asignadas.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder a los sitios o lugares de ejecución de cada actividad que hace parte del alcance del contrato de interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inexistencia o limitaciones en las vías y/o de los medios de acceso de parte del personal de Interventoría para hacer las respectivas inspecciones en la prestación del servicio de alumbrado público	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos normales que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, tales como el incremento de precios, aumento de impuestos, des financiación entre otros.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposición de nuevos Tributos municipales no contemplados dentro de este proceso	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de tasas o tarifas que afectan el recaudo del impuesto de alumbrado público, lo cual afecta directamente el valor correspondiente para el pago del contratista interventor, el cual es el 5% del Recaudo de dicho impuesto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato, de su alcance o de los plazos pactados.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en el marco Regulatorio en la normatividad aplicable al proyecto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas extremas, que en la época de invierno suelen presentarse fuertes torrenciales que incrementan los caudales hídricos y obstruyen las vías de accesos a los sectores a intervenir mismo por parte del interventor.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los recursos entregados (recaudo del impuesto de alumbrado público) como retribución a los costos que incurra el concesionario, el cual afecta directamente el valor a pagar al interventor	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Conforme con el Decreto 1082 de 2015, la presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

X. GARANTÍAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de DONMATÍAS, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

1. *La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
2. *La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
3. *Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*
Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

NOTA: Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas año tras año durante toda la ejecución del contrato de interventoría, es decir, se divide por 20 periodos iguales.

El interventor se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, las garantías siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato estimado fiscalmente, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato estimado fiscalmente, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato estimado fiscalmente, incluyendo las adiciones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación, que, para el caso, será el Secretario de Obras Publicas del Municipio de Donmatías

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	25 de agosto de 2022 a las 02:00 pm	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	25 de agosto de 2022 a las 02:00 pm	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	25 de agosto de 2022 a las 02:00 pm	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	31 de agosto de 2022. Hora 02:00 pm	Plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	01 de septiembre de 2022 a las 02:00 pm	Plataforma SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	01 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	01 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	01 de septiembre de 2022 a las 06:00 pm	Plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	02 de septiembre de 2022 a las 04:00 pm	Plataforma SECOP II

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	02 de septiembre de 2022 A las 06:00 pm	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	05 de septiembre de 2022 a las 04:00 pm	Plataforma SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	05 de septiembre de 2022 a las 04:10	Plataforma SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	05 de septiembre de 2022 a las 04:15	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	07 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	12 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DESIERTA	13 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	13 de septiembre de 2022 a las 03:30 pm	Plataforma SECOP II
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16 de septiembre de 2022 a las 04:00 pm	Plataforma SECOP II
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16 de septiembre de 2022 a las 04:30 pm	Plataforma SECOP II

**Anexo 1 –
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Lugar y fecha
Señores
MUNICIPIO DE DONMATÍAS

Referencia: Proceso de Contratación XXXXX

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia.
4. Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la interventoría cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso y demás normativa aplicable.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en: XXXXX

Firma representante legal del Proponente

Nombre

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fecha.

Proceso de Contratación XXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Donmatías para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proceso de Contratación [Insertar información]

Objeto:

NOMBRE PROPONENTE		EXPERIENCIA
Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Numero Consecutivo Del Reporte en el RUP del Contrato Ejecutado		
Clasificación UNSPSC u objeto del contrato		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		

- (1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
(3) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

Nota. se deberá diligenciar el formato para cada experiencia que pretenda acreditar.

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 4-- OFERTA TÉCNICA

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del proponente

NOMBRE PROPONENTE		EXPERIENCIA
Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Información adicional que pretenda hacer valer según criterios de evaluación		

(1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Experiencia del equipo de trabajo

Proceso de Contratación [Insertar información]

Nombre del profesional	Calidad asignada de equipo de trabajo	Profesión	Experiencia general	Experiencia específica
			Señalar la información que pretende acreditar	Contrato 1.
				<u>Entidad contratante:</u>
				<u>Objeto:</u>
				<u>Calidad profesional asignado:</u>
				Contrato 1.
				<u>Entidad contratante:</u>
				<u>Objeto:</u>
				<u>Calidad profesional asignado:</u>

Se deberá diligenciar este formato para cada uno de los profesionales que hagan parte del equipo de trabajo.

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Objeto. _____

El oferente deberá entregar la propuesta económica, indicando descripción del producto, cantidad, valor unitario antes de IVA y valor total.

Si el proponente está exento de IVA deberá señalarlo e indicar la norma que lo fundamenta.

PERSONAL PROFESIONAL				
CONCEPTO	A	B	C	G
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD PERSONAL MENSUAL	REMUNERACIÓN	% DEDICACIÓN	TOTAL REMUNERACIÓN MENSUAL MPARA EL 100% DEL PROYECTO
Director de Interventoría	1		15%	
Asesor Tecnico	1		20%	
Asesor Financiero	1		20%	
Subtotal Costos de Personal Profesional				
OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS		REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO		TOTAL REMUNERACIÓN PARA EL 100% DEL PROYECTO
Recursos Físicos (vehículo, equipos de medición, laboratorios)				
Costos de oficina, equipos de oficina,papelería, pólizas				
Subtotal Costos Directos (3)				
COSTO TOTAL (1+2+3)				
IVA (19%)				
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA				

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 6.
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Donmatías, _____

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Municipio de Donmatías
Ciudad

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio nacional de aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar (por los últimos seis (6) meses o desde la creación de la empresa).

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá firmarse únicamente por el Revisor Fiscal cuando este exista o por el Representante Legal.

Anexo 7. CARTA DE ABONO DE LA PROPUESTA

Si el Representante Legal del proponente no es Ingeniero eléctrico, matriculado, diligencie la siguiente nota:

“De acuerdo con lo expresado en la 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero eléctrico, _____, yo, _____, Profesional _____, con Matrícula No. _____ y Cédula No. _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

NOTA:

Dentro de las responsabilidades del profesional que abona la propuesta está la de conocer y verificar la veracidad de su contenido, de tal forma que el abono implica también para la administración pública la seguridad de que el profesional realizó de forma diligente el trabajo de verificación de veracidad, y al dar su aval asegura que la información contenida en la propuesta es real; de tal forma que se hará responsable penal y disciplinariamente por la eventual presentación de documentación o información espuria y/o falsa.

ANEXO 8 MINUTA DEL CONTRATO

En el municipio de Donmatías, (Antioquia), se reunieron a saber, por un lado, **YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.1152.192.003 de Medellín, Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde, quien para los efectos del presente contrato, realiza delegación para la contratación a **ÉRICA MARÍA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.504.953 de Santa Rosa de Osos- Antioquia, obrando en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** del Municipio de DONMATÍAS, de conformidad con el acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y Decreto de delegación Nro. 015 de 2021, que de ahora en adelante, llamaremos **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de la ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa como Representante Legal de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el Contrato de **XXXXXXXXXX** Nro. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** acorde a los siguientes Clausulas; **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN EN TECNOLOGÍA LED, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTOS, OBRAS EXCLUSIVAS, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL MISMO. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución. El valor se determinará mensualmente, conforme la oferta económica presentada por el Contratista que resulte adjudicatario, para lo cual se establece un DIEZ POR CIENTO (10%) más el IVA (cuando sea el caso por facturación) sobre los ingresos neto del impuesto de alumbrado público, (sin descontar la energía, y demás costos del servicio de alumbrado público), como costo de las actividades de una interventoría integral por toda la duración que demore el contrato de concesión del alumbrado público, celebrado entre el municipio de DONMATIAS y la sociedad UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DONMATIAS. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de veinte (20) años, el mismo tiempo que dure el contrato de concesión del alumbrado público, el plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago a dicho contrato de interventoría se realizara mediante una liquidación mensual correspondiente al diez por ciento (10%) más el IVA (cuando sea el caso por facturación), liquidado sobre la totalidad de los valores mensuales recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público (sin descontar la energía, y demás costos de operación y mantenimiento del sistema de AP), recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de administrar dichos recursos, quien, a su vez, aplicara éstos, cubriendo inicialmente los costos de la interventoría, costos de fiducia y del concesionario hasta el valor contratado. La remuneración es a cuenta y riesgo del Interventor. El interventor presentará factura u orden de pago mensual por concepto de servicio de interventoría más el IVA correspondiente para el caso de factura. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. **CLAUSULA QUINTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los recursos provienen del Recaudo mensual del Impuesto del Alumbrado Público del municipio de Donmatias (Antioquia). El Contrato de Interventoría producto del presente Concurso de Méritos, es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución. El valor se determinará mensualmente, conforme la oferta económica presentada por el Contratista que resulte adjudicatario, para lo cual se establece un DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA (cuando sea el caso por facturación) sobre los ingresos del impuesto de alumbrado público, (sin descontar la energía, y demás costos del servicio de alumbrado

público), como costo de las actividades de una interventoría integral. Por ser un contrato de Cuantía Indeterminada, pero determinable en el tiempo, y no se tiene un valor exacto de ejecución por depender de muchas variable tales como: la fluctuación del costo de la energía, el recaudo pleno o fraccionado del impuesto de alumbrado público, la inclusión o excepción de contribuyentes para el pago el impuesto de alumbrado público, aumento de carga de luminarias de alumbrado público instaladas en el municipio, aumento de costos de insumos al igual que los fiduciarios, entre otros, se estipula un valor fijo para efectos fiscales, de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), para el otorgamiento de pólizas y garantías. La contratación, no requiere CDP toda vez que este tipo de interventoría tiene su propia fuente de financiamiento a través del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del municipio de DONMATÍAS. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍA DEL PAGO:** El Contrato de Interventoría del servicio de alumbrado público y tienen su propia fuente de financiación, al igual que el Contrato de Concesión, por lo tanto, no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que, el municipio está disponiendo el recaudo del impuesto de alumbrado público como fuente de pago y financiamiento para la ejecución de este proyecto específico. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL VALOR FISCAL DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE GARANTÍAS Y/O PÓLIZAS es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, acorde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a lo señalado en los estudios previos, así: **1) Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato estatal (Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12) por el 10% del valor fiscal del contrato, por toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal** que utilice en la ejecución del contrato (Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.13), por el 15% del valor fiscal del contrato, por toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del Servicio** (Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.15), por el 30% del valor fiscal del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se mantienen las mismas condiciones descritas en los pliegos de condiciones para la expedición de las garantías o pólizas para este tipo de contratos, por consiguiente, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas cada año por toda la vigencia o ejecución del contrato de concesión. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, por ser un contrato con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías cubrirán los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato, el pliego de condiciones y los estudios previos. **NOTA:** Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas año tras año durante toda la ejecución del contrato de concesión, es decir, se divide por 20 periodos iguales. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo de este Contrato de Interventoría, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe es garantizar en cumplir mes a mes en pagar el valor del objeto contractual representando en el recaudo mensual del impuesto de alumbrado público. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** conforme a lo señalado en los estudios previos, **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad. c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia,

el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. f. Brindar el suministro y/o servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades. h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. i. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. k. Garantizar la prestación del suministro y/o servicio, según las condiciones implementadas por la entidad municipal. l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. p. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato. q. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. r. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor y del interventor. s. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. t. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. u. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. v. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. w. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. x. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. y. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La labor de la interventoría técnica se refiere a la responsabilidad técnica de vigilar, supervisar y controlar las obligaciones emanadas de un contrato, de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto y las especificaciones convenidas. Las actividades de Interventoría deben estar dirigidas a identificar los posibles problemas que se puedan presentar (técnicos, administrativos, de HSE, con las comunidades u otro), con el objeto de solucionarlos oportunamente sin afectar el programa aprobado del proyecto, con la meta de realizar los trabajos, servicios o suministros, en los precios y plazos acordados inicialmente por el contratista, así como las reclamaciones que pudiesen generarse. El Interventor es el responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas y financieras, así como de las de normas y especificaciones de los contratos que se suscriban con el Municipio, durante la ejecución y liquidación de los mismos. La responsabilidad del Interventor es indelegable. **a. Vigilar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento al sistema de alumbrado público.** para lo cual debe cumplir con el monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente y reportar al Operador las

deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes. b. Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público, que incluye entre otros, el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas, incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos, de comunicaciones de dichas instalaciones entre otros. La actividad de operación incluye todas las acciones encaminadas a garantizar la adecuada iluminación de los diferentes tipos de vías y espacios públicos, tales como cuadrillas de reparación, de inspección nocturna y diurna, cambio de elementos, etc. c. **La actividad de mantenimiento:** Es la actividad del servicio de alumbrado público que comprende la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el Servicio de Alumbrado Público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del municipio o distrito un servicio eficiente y eficaz. d. El mantenimiento comprenderá como mínimo las siguientes labores: revisión, limpieza y remplazo de luminarias y bombillas, revisión y reparación de abrazaderas, conductores, interruptores de bombillas, mástiles, redes aéreas y subterráneas exclusivas, cajas de inspección, canalizaciones, transformadores exclusivos, y demás elementos del sistema; así como la poda de árboles sólo en las redes aéreas exclusivas. La actividad de mantenimiento incluye también la reposición de activos, cuando su valor no permite aumentar significativamente la vida útil y la calidad del servicio que presta el activo. Sistema de información de alumbrado público – SALP. El RETILAP, establece la obligatoriedad que los municipios cuenten con el Sistema de información del servicio de alumbrado público (SIAP), el cual debe cumplir con los siguientes objetivos: - Ser el centro de acopio de la información de los reportes de quejas y reclamos del servicio, así como de las repuestas y seguimiento a las mismas. -Disponer de información actualizada, gráfica y de base de datos, conforme a las labores de modernización, expansión y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público. -Facilitar la supervisión de la actualización del inventario de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público y el seguimiento de la atención de las quejas y reclamos del servicio. -Evaluar los índices de calidad del servicio y soportar las penalizaciones en función de los criterios previamente establecidos entre el municipio y el operador del servicio de alumbrado público. -Se deben registrar las fechas y eventos relacionados con fallas y diagnóstico, acciones correctivas y/o preventivas y demás aspectos que agreguen valor al Sistema de Información de Alumbrado Público. -Las demás que establezca el municipio o el responsable de la prestación del servicio y el RETILAP, sección 580-1. El SIAP, hace parte de la remuneración que el municipio hace a un tercero por concepto del AOM. La información de la infraestructura de alumbrado público debe cumplir con los siguientes objetivos: - Permitir el control del inventario de la infraestructura del sistema de alumbrado público del municipio. En terreno cada luminaria debe estar marcada e identificada con un número único de rótulo registrado en la base de datos del inventario. -Facilitar el seguimiento a las labores de expansión, operación y mantenimiento, de forma tal que permita determinar índices de calidad. -Facilitar la gestión del Operador del sistema de alumbrado público en sus labores de administrar, operar y realizar el mantenimiento técnico. En el mismo sentido debe permitir el control por parte de la interventoría. -Informar sobre la ubicación geográfica de cada punto luminoso a través de un sistema georreferenciado. La información incluida debe ser tal que permita realizar las acciones de mantenimiento y control. -Apoyar la toma de decisiones en el área de la iluminación pública del municipio. Los entes territoriales, como responsables de servicio deben garantizará los niveles de eficiencia y calidad del sistema, de acuerdo con los indicadores que a continuación se recomiendan, sujeto a

mantener los recursos administrativos, financieros, técnicos y humanos necesarios, para que dichos indicadores reflejen la calidad del sistema completamente normalizado y modernizado que en su conjunto debe ser como mínimo del 90%, así como un seguimiento al plan de expansión. Los indicadores de eficiencia y calidad son: -Tiempo de atención de los Reportes de Daños de las luminarias. -Tiempo de atención por hurto o vandalismo. -Tiempo de atención por expansión y reposición. -Eficiencia del sistema de Alumbrado Público. -Atención de Quejas y Reclamos en menos de 48 horas. -Indicador de mantenimiento preventivo. -Luminarias en funcionamiento. Las deficiencias en el Servicio de Alumbrado Público debidas a defectos de la infraestructura propia se descuentan de la remuneración de la inversión y del AOM, para ello es importante tener en cuenta los siguientes factores: - Luminarias encendidas en el día. - Luminarias apagadas de noche. - Número de luminarias instaladas. El municipio se debe mantener la cobertura, calidad y eficiencia regularidad y continuidad del servicio de alumbrado público, de manera permanente, lo cual lo obliga a la reposición de equipos lumínicos desaparecidos por hurto, vandalismos y accidentes de tránsito dentro de un tiempo prudente que no afecte especialmente la seguridad peatonal, para cumplir con los niveles de eficiencia, es necesario que el municipio cuente con los equipos técnicos necesarios. Así mismo el alcance de la Interventoría integral al servicio de alumbrado público, deberá hacerle seguimiento y control entre otros a los siguientes aspectos: **-Actividades de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado:** La interventoría deberá hacerle seguimiento y control a todas las actividades a ejecutar de las actividades de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias que se definan entre el operador de alumbrado público y el municipio, así como evaluar las actividades de operación, administración y mantenimiento a toda la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes bajo unas constantes que son la adecuada eficiente prestación del servicio público y el mejoramiento del sistema. **-Suministrar el servicio de energía con destino al servicio de alumbrado público:** La interventoría realiza el seguimiento y control a las siguientes actividades: *Verificar que las cantidades de energía suministrada y cobrada este acorde con el inventario reportado, el precio de la tarifa por kilovatios se cobre en nivel de tensión acordado en el contrato de suministro de energía. *Que se esté dando cumplimiento a la regulación vigente en materia de este servicio. *Mantener y reportar el inventario de luminarias en la forma establecida en la regulación, con el fin de determinar la energía a facturar. *Establecer un adecuado control de la red para detectar la existencia de irregularidades. *Informar de manera oportuna sobre las expansiones y modificaciones en la red para que EL CLIENTE haga los ajustes, adecuaciones y reubicaciones que sean del caso de las luminarias del servicio de alumbrado público y de todo este sistema. *Hacer entrega al cliente de la normativa sobre Instalación de las redes. * la factura de manera oportuna. *Verificar en la ejecución de nuevos proyectos por parte de terceros que involucre la instalación de luminarias con el visto bueno técnico de que trata el anexo técnico, señalado en el contrato, entre otras. **-Seguimiento a la facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. la interventoría realiza el seguimiento y control a las siguientes actividades:** *Identificar y hacerle seguimiento a los Agentes Recaudadores del Impuesto de alumbrado público, que defina el municipio, y que transfieran el recurso al fideicomiso dispuesto para el recaudo del mismo, en los tiempos determinados para ellos. *Hacer seguimiento y control a las Bases de Datos al detalle mensual que debe entregar el agente recaudador al municipio, con la base de la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público. *Hacer seguimiento a la base de Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, que debe corresponder a la relación de los valores del Impuesto de Alumbrado Público que se le debe cobrar a cada usuario- contribuyente perteneciente, establecida en el Acuerdo de Tarifas del Impuesto de Alumbrado Público, vigente en el municipio. *Hacerle seguimiento al proceso de facturación, el cual corresponde a las actividades de determinación de tarifaria de los sujetos pasivos objetos del impuesto de alumbrado público de conformidad con el acuerdo tarifario vigente y su actualización anual. *Hacerle seguimiento al recaudo, consiste en la actividad de recibir el

valor correspondiente al impuesto de alumbrado público de los sujetos pasivos que determine el municipio. **-Seguimiento al Patrimonio Autónomo que se Constituya para el manejo de los recursos con destino al alumbrado público.** *La interventoría realizará seguimiento a los recursos públicos del alumbrado los recursos que se manejen a través del patrimonio autónomo constituido para ello, incluido todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto. *La interventoría tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato. *La interventoría realizará seguimiento a los rendimientos de recursos en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto, entre otros aspectos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales (en caso que aplique) en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
- n. Liquidar el contrato.
- o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
- p. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y procedimientos.
- q. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.

CLAUSULA DECIMA. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. El supervisor se obliga a:

- a. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- b. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
- c. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- d. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- e. Realizar la debida supervisión técnica y administrativa del proceso contractual en todos sus aspectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES PECUNIARIAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del MUNICIPIO de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la firma del contrato y la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que el municipio contrato externamente, b) Estudios o Análisis de Mercado o del Sector, c) Estudios Previos, d) Pliego de Condiciones, e) Propuesta de contratista, y f) el Acuerdo de Tarifas No. 05 de abril 6 del 2022 y todo aquel que lo modifique o sustituya siempre y cuando se garantice los datos y valores Tarifarios arrojados en el Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que le dio origen, garantizando la forma de pago al Contratista prevaleciendo el equilibrio y la ejecución contractual de este contrato de concesión. Para constancia se firma en el Municipio de _____, a los _____ día del mes de _____ del 2022,